



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2311

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER4626 de fecha 01 de febrero 2008, la señora DOLORES SANTAGRUZ B, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.631.995 de Bogotá, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, solicitud para traslado de unos individuos arbóreos por considerar que están afectando el sistema de aguas negras y aguas lluvias del edificio el Mirador del Refugio, ubicado en la carrera 6 No. 86-60/44. Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 25 de marzo de 2008, a la carrera 6 No. 86-60/44. Localidad de Chapinero, emitió el Concepto Técnico 2008GTS1620 del 27 de junio de 2008, en el que determinó que las especies arbóreas están ubicadas en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Norma concordante con el artículo 79 *Ibidem*, que indica el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 *ibidem* contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos indicando: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones*





atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Artículo 70 de la ley 99 de 1993 dispone: *"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5, literal d, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, determina:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante, reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al jardín Botánico".

Que el artículo 7 ibídem prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA- Hoy Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento;



[Firma manuscrita]

2

función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización a favor del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural consistente en traslado de cuatro (04) individuos arbóreos de la especie Caucho (ficus soatensis), ubicados en la carrera 6 No. 86-60/44. Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, o a quien haga sus veces, en la avenida calle 63 No. 68 – 95, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente acto a la señora DOLORES SANTRACRUZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.631.995 de Bogotá, en la carrera 6 No. 86-60/44 Edificio el Mirador, localidad de Chapinero.

ARTÍCULO CUARTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo tramite.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SUSA.

Revisó. Dr. JUAN CAMILO FERRER TOBON-ASESOR DE DESPACHO 

Expediente: DM-03-2008-2048

CT N° 2008GTS1620 27-06-2008